



EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ART. 54 FRACCIÓN II DE LA LAASSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

ASUNTO:

Dictamen que justifica la Excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo.**

ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN:

Con objeto de garantizar la atención médica y el derecho a la salud de los derechohabientes, resulta imprescindible la contratación Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, para uso en distintos servicios considerados prioritarios para el correcto otorgamiento de los servicios de salud.

En el OOAD Estatal Hidalgo se cuenta con cuatro Hospitales del Programa IMSS - Bienestar, que requieren el Servicio de Suministro de Gas L.P., siendo éstos el H.R. No. 23 Mepetec, H.R. No. 30 Ixmiquilpan, H.R. No. 22 Zacualtipán y H.R. No. 21 Huejutla, Hidalgo, así como Unidades Médicas Rurales.

El uso del gas es imprescindible en hospitales para asegurar el oportuno suministro de ropa hospitalaria limpia, ya que es necesario para hacer uso de las secadoras, No se podría hacer uso de secadoras, lo cual impediría el contar oportunamente con ropa hospitalaria en los Módulos de Lavado, lo cual afectaría el otorgamiento de servicio en Hospitales, generando la posibilidad de incremento en enfermedades intrahospitalarias, así como posibles demandas por falta de atención.

No se podrían cocinar los alimentos al no poder hacer uso de las estufas, lo cual impediría el otorgamiento de dietas a pacientes y alimentos al personal.

No se podría realizar de manera eficiente el calentamiento de agua, lo cual impediría realizar los baños de los pacientes y esto repercutiría directamente en la salud de los mismos.

No se podría realizar el buen funcionamiento de la calefacción, lo cual es de suma importancia para mantener un ambiente cálido en zonas donde se presentan bajas temperaturas, lo cual contribuye a mantener un estado



saludable a los pacientes, tanto en áreas de hospitalización, como en terapias intensivas y UCIN, en los cuales generalmente se ven afectados en temporadas de frío.

De no ser posible realizar alguno de los procesos arriba mencionados, se detendría la operación de los hospitales que lo utilizan; situación que llevaría al deterioro de la imagen institucional por posibles protestas de pacientes, trabajadores y asegurados, incidiendo en forma operativa, económica y legal, lo cual pondría en estado de vulnerabilidad a este Instituto.

FUNDAMENTO: Artículo 54 Fracción II de la LAASSP, y Artículo 72 Fracción V BIS de su Reglamento.

ANTECEDENTES:

El 03 de mayo de 2024, se emitió el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR017-N-74-2024, para la Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., a Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Obligatorio e IMSS BIENESTAR, para un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2024.

Dado que el contrato 050GYR017N07424-002-00 estuvo subejercido durante el último semestre del ejercicio 2024, por lo cual generó que se solicitara el enlace del contrato por un monto menor, quedando en 78.07%, fue solicitado a la Supervisora Administrativa Delegacional su autorización para llevar a cabo la contratación del servicio mediante órdenes de servicio, otorgando en forma expresa dicha autorización, con la instrucción de dar atención únicamente a requerimientos urgentes que consideraran la cobertura sólo a Unidades Hospitalarias; por lo que al tener la autorización para la continuidad del Servicio considerando la modalidad de contratación por órdenes de servicio, fueron llevados a cabo requerimientos bajo esa forma de contratación, dando cobertura total a las necesidades de Unidades Hospitalarias, con el proveedor Gas Uno de Puebla, S.A. de C.V., quien brindó el servicio durante el ejercicio 2024, dado que resultó ser solvente legal, técnica y económicamente a los términos y condiciones correspondientes al Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-050-GYR-050GYR017-N-74-2024.

Ahora bien y derivado de que el 11 de diciembre de 2024 fue dado a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados y Senadores, el cual no consideró la asignación de presupuesto para el Programa IMSS - Bienestar, lo cual fue dado a conocer mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2024, remitido por el Titular de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, informando la necesidad de la Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en forma local para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, durante el primer bimestre del ejercicio, instruyendo a la realización de convenio modificatorio al contrato correspondiente al ejercicio 2024.

Posterior a dicha instrucción, en fecha 12 de febrero de 2025, fue recibido correo electrónico de la Supervisora Administrativa del Programa IMSS - Bienestar, mediante el cual por instrucción de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, solicitó llevar a cabo las gestiones de contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., así como de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) para el mes de marzo de forma local, por lo que al no existir indicación expresa respecto a la contratación del Servicio de Gas, nuevamente fue instruido de forma económica, llevar a cabo la gestión para la continuidad del Servicio de Gas a Unidades Hospitalarias del Programa IMSS - Bienestar, mediante órdenes de servicio.





Por lo anterior, en fecha 12 de marzo de 2025, fue instruido por el Supervisor de Recursos Materiales, llevar a cabo las acciones necesarias para la contratación del servicio para el periodo 01 de abril de 2025 a 30 de abril de 2025, y considerando que durante el primer trimestre del ejercicio se dio continuidad al servicio mediante órdenes de servicio, a fin de no continuar la cobertura bajo esta modalidad de contratación, la Supervisora Delegacional del Programa IMSS – Bienestar, instruyó a iniciar la gestión de contratación, independientemente de que la Oficina de Control de Servicios Complementarios informara el monto de asignación de recursos para la contratación de los servicios se llevaría a cabo de forma posterior; por lo anteriormente expuesto, en la misma fecha, fue solicitado el envío urgente de una póliza de asignación, considerando el monto previamente informado, reflejándose dicha asignación en el reporte de disponibilidad del día 20 de marzo de 2025; resultado de lo anterior, fue llevado a cabo el proceso de contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-83-2025, del cual emanó el contrato 050GYR017N08325-001-00.

Acto seguido, en fecha 27 de marzo de 2024, fue llevada a cabo videoconferencia por parte de la Oficina de Control de Servicios Complementarios, instruyendo a una nueva contratación para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, sin embargo, fue hasta el día 07 de abril de 2025 que pudo visualizarse el recurso necesario para llevar a cabo la contratación correspondiente, por lo que se inició el procedimiento para realizar la investigación de mercado, remitiendo solicitudes de cotización a proveedores del ramo, sin recibir respuesta alguna, por lo que en fecha 16 de abril de 2025, fue solicitado al proveedor actual Gas Uno de Puebla, S.A. de C.V., su anuencia para sostener los términos y condiciones ofertados en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR017-N-83-2025, teniendo respuesta afirmativa a dicha solicitud, por lo que se determina contar con el presupuesto suficiente para asegurar el otorgamiento del servicio, así como bajo las mejores condiciones de mercado.

Por último se hace mención que la vigencia de la contratación, considerada del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, abarca estrictamente el tiempo para afrontar la eventualidad hasta en tanto se reciben indicaciones de Nivel Central, para la continuidad de la contratación para el segundo semestre del presente ejercicio.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación del Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025.

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas del Programa IMSS-BIENESTAR, pertenecientes al a Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Hidalgo.

El monto de la facturación y dictamen definitivo podrá ser superior al promedio mensual, dependiendo de la demanda, sin embargo el total de la facturación conforme a lo indicado en la columna "Consumo promedio anual (LTS)" del APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO DE SURTIMIENTO", de los Términos y Condiciones del Requerimiento, no deberá rebasar el total a contratar anual del total de unidades.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto.



Partida Única: Suministro de Gas L.P. el requerimiento está integrado por el siguiente renglón:

Renglón 2.- Suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas del Programa IMSS - Bienestar

Los volúmenes mínimos y máximos requeridos, para suministrar el combustible de la Partida Única, a las diferentes Unidades Médicas del Programa IMSS - Bienestar, son detallados en el presente APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO DE SURTIMIENTO" de los Términos y Condiciones del presente requerimiento.

Los titulares de las Unidades médicas y administrativas a través de sus áreas Administradoras de los contratos, serán responsables de establecer mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que este designe, podrá realizar supervisiones y verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades.

2.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El oferente adjudicado se obliga a proporcionar el servicio bajo las siguientes condiciones.

1. El oferente adjudicado, suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas, Administrativas del Programa IMSS - Bienestar de acuerdo a los volúmenes mínimos y máximos requeridos, que son detallados en este **APÉNDICE No. 1 (UNO) "CONSUMO PROMEDIO DE SURTIMIENTO"** de los Términos y Condiciones, no debiendo rebasar el monto autorizado.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a viernes, en días hábiles para el Instituto en el horario de **08:00 a 15:00** horas.
3. El proveedor deberá suministrar el Combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.
4. El oferente se compromete al suministro del combustible, mostrando visual y documentalmente la lectura del medidor con que cuentan los vehículos (tanque pipa) verificando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto.
5. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
6. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el suministro de gas L.P.
7. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el servicio de suministro de Gas L.P, bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por el Departamento de Conservación de cada unidad y para el caso de las unidades donde no exista esta oficina, el área responsable será la administración o Dirección debiendo apoyarse con el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
8. En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del



lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

- 9. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio de Suministro de Gas L.P., de lunes a viernes en un horario de 08:00 horas a 15:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente., de acuerdo a lo establecido en el APÉNDICE No. 2 (DOS) ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARTIDA ÚNICA: SUMINISTRO DE GAS L.P

Renglón 2. Suministro de Gas L.P para para Unidades Médicas del Programa IMSS - Bienestar

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

Table with 3 columns: Responsable, Número, and Actividades. It details the 7 steps of the gas supply process from request to delivery verification.



Responsable	Número	Actividades
Jefatura de conservación de unidad en unidad médica, o administrador	8	Calcula los litros entregados con la siguiente operación LITROS SURTIDOS= A-B * C "LITROS SURTIDOS, Igual a Porcentaje de llenado antes de la descarga, menos porcentaje de llenado después de la descarga, el resultado obtenido se multiplica por la capacidad del tanque dividido entre cien. A: PORCENTAJE DE LLENADO ANTES DE LA DESCARGA B: PORCENTAJE DE LLENADO DESPUÉS DE LA DESCARGA C: CAPACIDAD DEL TANQUE / 100 (Capacidad del tanque en litros dividido entre 100).
	9	Anota los litros obtenidos mediante la operación del punto anterior, en la remisión que entregue el prestador de servicio.
	10	Firma y sella la nota de remisión
	11	Devuelve la remisión original al proveedor y Archiva la copia de la misma.
Prestador del servicio	12	Entrega el mismo día o 2 días hábiles posteriores al suministro al Departamento Delegacional de Servicios Generales, factura y nota de remisión en original.
Jefatura de conservación de la Unidad o administrador	13	Recibe factura en original y dos copias, notas de remisión y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos en el número 8.
	14	Verifica que los litros obtenidos sean los que valido el personal del Hospital, como se indica en el número 8 de este procedimiento.
	15	Verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, revisa operaciones aritméticas y la validación de la Jefatura de conservación de la unidad.
	16	En caso de encontrar diferencias matemáticas o validación del personal del Hospital, aclara.
	17	Revisa requisitos establecidos en el contrato y en caso de encontrar errores devuelve vía memorándum al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, indicando las deficiencias que deberá corregir el proveedor.
	18	Plasma su firma autógrafa en la factura; y recaba la del Supervisor Administrativo, Jefes de Conservación.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales	19	Devuelve vía memorándum al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, a las 48 horas como máximo, la factura debidamente requisitada.
	20	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de compras.
Prestador del servicio	21	Devuelve facturas y anexos al proveedor para su trámite de pago
	22	Recibe originales de facturas en el Departamento de Conservación y





Responsable	Número	Actividades
		Servicios Generales
	23	Presenta para su cobro las facturas, en original debidamente requisitadas ante el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones.
Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones	24	Recepcionar originales de facturas requisitadas.
	25	Entrega al proveedor el contra recibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 20 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida requerida.

En caso de no cumplimiento lo anterior será acreedor a una deductiva equivalente al 1 % (Uno por ciento) sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente de acuerdo al **APÉNDICE 6 (SEIS) "REQUERIMIENTO GAS L.P. TANQUES ESTACIONARIOS"**.

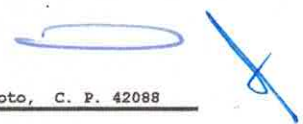
El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo para el suministro del energético a las Unidades del Instituto **APÉNDICE 7 (SIETE) ARCHIVO EN PDF (HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD)**.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará

Asentado en **APÉNDICE No. 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS L.P."**, de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:





1. Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
2. Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando **APÉNDICE No. 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS LP"** al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **APÉNDICE No. 4 (CINCO) "CONSTANCIA DEL SERVICIO DE GAS LP"** y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

3.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO;

En cumplimiento del artículo 35 párrafo sexto de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo se señala que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP se consideraron las siguientes fuentes de información:

1. Consulta en el sistema CompraNet (concluidos)
2. Información obtenida de proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
3. Internet abierto.

4.- SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Como ya se mencionó anteriormente mediante Oficio No. 139001100100/JSA/148/2025, de fecha 11 de abril de 2025, se solicitó a la proveeduría identificada del ramo, remitieran una propuesta técnica, legal y económica, no recibiendo respuesta a dicha solicitud.



Derivado de lo anterior, y a efecto de asegurar las mejores condiciones tanto económicas como legales, mediante Oficio No. 139001100100/JSA/149/2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos solicitó al proveedor GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V., su anuencia para sostener los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-83-2025, para la celebración de una nueva contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025., obteniendo respuesta positiva a dicha petición.

Por lo antes expuesto, la Jefatura de Servicios Administrativos envía requisición mediante oficio de referencia 139001100100/JSA/151/2025, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el cual solicita se lleve a cabo la contratación del **Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025,** mediante adjudicación directa con fundamento en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, al oferente que se indica a continuación bajo los términos y condiciones descritos, al resultar ser el oferente que oferta las mejores condiciones técnicas y legal, económicas para el Estado.

OFERENTE PROPUESTO: GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

UNIDAD	MUNICIPIO	CONSUMO PROMEDIO (LTS) MENSUAL		FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	CONSUMO PROMEDIO TOTAL (LTS) 01 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025		COSTO UNITARIO SIN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL SIN IMPUESTOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
H.R. No. 21 HUEJUTLA	HUEJUTLA DE REYES	2,284	4,568	QUINCENAL	4,568	9,136	\$ 8.17	\$37,320.56	\$74,641.12
H.R. No. 22 ZACUALTIPÁN	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	2,284	4,568	QUINCENAL	4,568	9,136	\$ 8.17	\$37,320.56	\$74,641.12
H.R. No. 23 METEPEC	METEPEC	2,284	4,568	QUINCENAL	4,568	9,136	\$ 8.17	\$37,320.56	\$74,641.12
H.R. No. 30 IXMIQUILPÁN	IXMIQUILPÁN	2,284	4,568	QUINCENAL	4,568	9,136	\$ 8.17	\$37,320.56	\$74,641.12
TOTALES		9,136	18,272	TOTAL	18,272	36,544	TOTAL	\$149,282.24	\$298,564.48

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 y 36 Bis Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y con base en el resultado de la Evaluación Técnica emitida bajo la responsabilidad de esta Jefatura de Servicios de Administrativos, respecto a la propuesta presentada para el servicio requerido en el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-83-2025, para la celebración de una nueva contratación bajo los mismos términos y condiciones, dándose lectura al resumen del mismo:

PARTIDA	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA - LEGAL
ÚNICA	GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	SOLVENTE



6.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total de la operación para la contratación es por un monto total de:

Monto Mínimo de \$149,282.24 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.) más impuestos.

Monto Máximo de \$298,564.48 (Doscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más impuestos.

Esto bajo los precios unitarios que integra su propuesta mismos que se especifican en la presente excepción a la Licitación Pública.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.





- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta FINAT: 51311002

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN FACTURA
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ○ Numero de proveedor ○ Numero de contrato ○ Numero de ID de pedido-recepción • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 	<p>Persona administradora del contrato</p>





"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado





"recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.





- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda



7.- NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:

OFERENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GAS UNO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	GUP030715I19
DOMICILIO:	ANTIGÜO CAMINO A SAN LORENZO 1 SN,
COLONIA:	SAN LORENZO AMECATLA
C.P.	72710
MUNICIPIO	CUAUTLANCINGO
ESTADO:	PUEBLA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	LIC. JOSÉ RAMÓN MURO CHÁVEZ

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios Administrativos requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice Procedimiento de Adjudicación Directa para la Prestación del Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, al oferente descrito en el numeral 7 de la presente justificación.

Esto, considerando que el oferente de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada en el procedimiento de origen, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

8.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción 111, 54 fracción II de la LAASSP y 72 Fracción V y V BIS de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

En este sentido, el artículo 35 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 54 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;...

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción V Bis del Reglamento de la LAASSP precisa:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se citan a continuación:

...





V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

...

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Por lo que, de acuerdo con los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado que las necesidades del Servicio de Suministro de Gas I.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025, por lo que la adjudicación directa, resulta ser el método idóneo para atender la eventualidad estrictamente por el tiempo requerido, en tanto la Oficina de Control de Servicios Complementarios realiza las gestiones para la contratación del Servicio para el resto del ejercicio.

9.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 09 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Como se demuestra en la investigación de mercado, se asegura que el costo está dentro del límite permitido para su comercialización; adicional a ello se demuestra los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro requerido en las Unidades Médicas del Programa IMSS – Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, considerando que son además los más bajos posibles de adquirir en el mercado y que se encuentran dentro de los parámetros de precio regulados por las autoridades correspondientes, cubriendo las condiciones de calidad requeridas y la falta de suministro podría inferir en gastos adicionales, o incluso resultar incalculables por tratarse de la salud y la vida de los Derechohabientes.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025., con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, pertenecientes al Instituto que a su vez proporcionan servicios de salud a los derechohabientes.



Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la contratación del servicio requerido en un corto plazo ya que considerando la fecha en que se determinó el monto disponible para contratación, y dado que un proceso de licitación considera un promedio de 50 días naturales desde la publicación de la convocatoria hasta la emisión del fallo, dicho procedimiento resulta conveniente para el Instituto, asegurando lograr una contratación para el otorgamiento del Servicio de Suministro de Gas L.P., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025

Imparcialidad: Como se mencionó anteriormente, la selección del proveedor derivó del análisis del resultado de investigación de mercado ya que de los proveedores de gas l.p., el proveedor propuesto es en el histórico el único con capacidad para otorgar el servicio en las Unidades objeto del presente, además que cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, motivo por el cual se considera su contratación en el menor tiempo posible, sin preferencias particulares, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los derechohabientes.

Honradez: Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo de éstos la misma conducta.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, montos y cantidades, serán publicitados en el sistema CompraNet y en el Portal de Transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

RESOLUCIÓN:

Conforme a los elementos antes expuestos, esta Jefatura de Servicios Administrativos en su calidad de área requirente y en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 fracción V Bis de su Reglamento, dictamina procedente la excepción a la Licitación Pública para efectuar la Contratación por Adjudicación Directa para el Servicio de Suministro de Gas l.p., para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de junio de 2025.

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de abril de 2025.

ATENTAMENTE
DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN

<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Norma Molina Nava Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>		<p>Revisó</p>  <p>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>
---	---	---